



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-90058101- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-485-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del documento N° RE-2023-90058037-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **655/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.17 15:19:35 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.17 15:19:36 -03:00

A los 2 días del mes de agosto de 2023, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Pedro Linares, Miguel Antonio Gerez, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Víctor Sánchez, Jorge Sanchez, Juan Domingo Moreyra y Claudia Carini en carácter de paritarios, con el patrocinio letrado de los Dres. Matías Cremonte y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y la **CÁMARA INDUSTRIAL DE LA CERAMICA ROJA**, representada por Favio CASARIN en su carácter de paritario y apoderado, con el patrocinio letrado de los Dres. Gastón Merhar y Héctor Alejandro García.

Las partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto SEPTIMO del acuerdo de fecha 29/05/2023, han acordado un nuevo incremento salarial para reajustar la escala salarial 2023-2024 para los meses de julio, agosto y septiembre de 2023.

En ese marco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial para el período paritario que va de julio de 2023 a septiembre de 2023, conforme a las siguientes pautas:

- 1.1. Incrementar las remuneraciones convencionales sobre los salarios vigentes a junio de 2023 a partir del mes de julio de 2023 en un 7,5 % acumulativo, resultando así un porcentaje de aumento para el periodo mayo 2023 – julio 2023 de un 25,4%.-
- 1.2. Incrementar las remuneraciones convencionales sobre los salarios vigentes a julio de 2023 a partir del mes de agosto de 2023 en un 7,5 % acumulativo, resultando así un porcentaje de aumento para el periodo mayo 2023 – agosto 2023 de un 34,8%.-
- 1.3. Incrementar las remuneraciones convencionales sobre los salarios vigentes a agosto de 2023 a partir del mes de septiembre de 2023 en un 7,5 % acumulativo, resultando así un porcentaje de aumento para el periodo mayo 2023 – septiembre 2023 de un 44,9%.-
- 1.4. Las sumas resultantes de la aplicación de los incrementos pactados en los puntos 1, 2 y 3 correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2023 (sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT y de

empresa, horas extras, aguinaldo, etc.) se abonarán de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo respecto de la seguridad social, pasando a ser remunerativos con las remuneraciones correspondientes al mes de octubre de 2023.

- 1.5. Sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la Obra Social Ceramista, así como las destinadas a la FOCRA y a sus Filiales, sobre estas sumas no remunerativas serán depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes.

SEGUNDO: Los aumentos acordados en el presente acuerdo se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

TERCERO: Las partes pactan incrementar el **Salario Mínimo Global Garantizado** en igual proporción que la establecida en el ARTÍCULO PRIMERO; el que quedará conformado de acuerdo al siguiente esquema: a partir del mes de julio de 2023 en la suma de \$355.110,72.- (pesos trescientos cincuenta y cinco mil ciento diez con 72/100), a partir del mes de agosto de 2023 en la suma de \$381.744,03.- (pesos trescientos ochenta y un mil con 03/100), y a partir del mes de septiembre de 2023 en la suma de \$410.374,83.- (pesos cuatrocientos diez mil trescientos setenta y cuatro con 83/100) todo conforme la Planilla Anexa.

Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75, de acuerdo con los alcances y pautas introducidas al mismo por el Acuerdo Convencional de julio de 2021.

CUARTO: Durante el término de vigencia del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

QUINTO: Las empresas realizarán un aporte extraordinario de una suma de \$13.758,71.- (pesos trece mil setecientos cincuenta y ocho con 71/100.-) mensuales a partir del mes de julio de 2023, una suma de \$14.790,61.- (pesos catorce mil setecientos noventa con 61/100.-) y una suma de \$15.899,91.- (pesos quince mil ochocientos noventa y nueve con 91/100.-), todas ellas mensuales por cada trabajador comprendido en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente en los valores indicados más arriba. Este importe será depositado en la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

SEXTO: El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad cerámica de esta rama en beneficio de los trabajadores ceramistas alcanzados por el CCT N°150/75.

SEPTIMO: Revisión. las partes revisarán lo acordado en la presente acta paritaria durante la primera quincena de octubre, ocasión en la que negociarán las escalas salariales para los meses remanentes de la vigencia del presente acuerdo.

OCTAVO: Las partes ratifican la autenticidad de las firmas hológrafas y que en cada caso están aclaradas e insertas en este acuerdo.

NOVENO: Las partes ratifican que la vigencia del presente acuerdo se extiende desde el 1° de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.



PLANILLA SALARIAL RAMA CERAMICA ROJA

CCT 150/75 - Paritaria 2023-2024

REAJUSTE PARITARIA JULIO 2023

abr-23 8% ACUM 8% ACUM 7,5% % ACUM 7,5% % ACUM 7,5% % ACUM

PERSONAL OBRERO CERAMISTA	CIERRE PARITARIA 2022/2023 108,8%	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23
		1ra. Categoría	\$ 962,78	\$ 1.039,80	\$ 1.122,99	\$ 1.207,21	\$ 1.297,75
2da. Categoría	\$ 943,16	\$ 1.018,62	\$ 1.100,10	\$ 1.182,61	\$ 1.271,31	\$ 1.366,66	
3ra. Categoría	\$ 921,29	\$ 994,99	\$ 1.074,59	\$ 1.155,19	\$ 1.241,83	\$ 1.334,96	
4ta. Categoría	\$ 904,41	\$ 976,77	\$ 1.054,91	\$ 1.134,03	\$ 1.219,08	\$ 1.310,51	
5ta. Categoría	\$ 887,60	\$ 958,61	\$ 1.035,30	\$ 1.112,94	\$ 1.196,41	\$ 1.286,14	

**PERSONAL OBRERO CON OFICIO
MECÁNICO Y ELECTROMECAÁNICO**

Oficial A	\$ 1.007,85	\$ 1.088,48	\$ 1.175,56	\$ 1.263,72	\$ 1.358,50	\$ 1.460,39
Oficial B	\$ 962,78	\$ 1.039,80	\$ 1.122,98	\$ 1.207,20	\$ 1.297,74	\$ 1.395,08
Medio Oficial	\$ 921,29	\$ 994,99	\$ 1.074,59	\$ 1.155,19	\$ 1.241,83	\$ 1.334,96
Operario Calificado	\$ 904,41	\$ 976,77	\$ 1.054,91	\$ 1.134,03	\$ 1.219,08	\$ 1.310,51
Ayudante	\$ 887,60	\$ 958,61	\$ 1.035,30	\$ 1.112,94	\$ 1.196,41	\$ 1.286,14

MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Oficial	\$ 1.007,85	\$ 1.088,48	\$ 1.175,56	\$ 1.263,72	\$ 1.358,50	\$ 1.460,39
Medio Oficial	\$ 921,29	\$ 994,99	\$ 1.074,59	\$ 1.155,19	\$ 1.241,83	\$ 1.334,96
Ayudante	\$ 887,60	\$ 958,61	\$ 1.035,30	\$ 1.112,94	\$ 1.196,41	\$ 1.286,14

TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA

Chofer	\$ 1.007,85	\$ 1.088,48	\$ 1.175,56	\$ 1.263,72	\$ 1.358,50	\$ 1.460,39
Acompañante	\$ 887,60	\$ 958,61	\$ 1.035,30	\$ 1.112,94	\$ 1.196,41	\$ 1.286,14

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

1ra. Categoría	\$ 184.194,31	\$ 198.929,86	\$ 214.844,25	\$ 230.957,56	\$ 248.279,38	\$ 266.900,34
2da. Categoría	\$ 178.606,02	\$ 192.894,50	\$ 208.326,06	\$ 223.950,52	\$ 240.746,81	\$ 258.802,82
3ra. Categoría	\$ 175.606,86	\$ 189.655,41	\$ 204.827,84	\$ 220.189,93	\$ 236.704,17	\$ 254.456,99
4ta. Categoría	\$ 172.754,53	\$ 186.574,89	\$ 201.500,88	\$ 216.613,45	\$ 232.859,46	\$ 250.323,92

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

Personal Mensualizado	\$ 2.938,48	\$ 3.173,56	\$ 3.427,44	\$ 3.684,50	\$ 3.960,84	\$ 4.257,90
Personal Jornalizado	\$ 14,77	\$ 15,95	\$ 17,23	\$ 18,52	\$ 19,91	\$ 21,40

ARTICULO 63

Inciso A* Cuota Sindical 1% del total de las remuneraciones

Inciso B* Cuota Seguros 1% del total de las remuneraciones

	ABRIL 2023 FINAL PAR 2022/2023	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23
--	--------------------------------------	--------	--------	--------	--------	--------

ARTICULO 37

Subsidio Fallecimiento Trabajador/a	\$ 60.102,33	\$ 64.910,51	\$ 70.103,35	\$ 75.361,10	\$ 81.013,19	\$ 87.089,18
-------------------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

ARTICULO 29

30% del Mínimo Global Conformado	\$ 84.962,85	\$ 91.759,88	\$ 99.100,67	\$ 106.533,22	\$ 114.523,21	\$ 123.112,45
---	--------------	--------------	--------------	---------------	---------------	---------------

ARTICULO 39 CONTRIB MEDICAMENTO

	\$ 677,76	\$ 731,98	\$ 790,54	\$ 849,83	\$ 913,57	\$ 982,08
--	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

Minimo Global Conformado

	\$ 283.209,49	\$ 305.866,25	\$ 330.335,55	\$ 355.110,72	\$ 381.744,03	\$ 410.374,83
--	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Aporte mensual fin social por trabajador

	\$ 10.972,91	\$ 11.850,74	\$ 12.798,80	\$ 13.758,71	\$ 14.790,61	\$ 15.899,91
--	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 485-25 Acu 655-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.